

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza solicitada por la señora MYRIAM ARANA PINTO. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.	287
Actuación:	Petición especial – Amparo de Pobreza
Solicitante:	Myriam Arana Pinto
Radicado:	76001311000120220003400
Providencia:	Auto Admite Solicitud

La señora MYRIAM ARANA PINTO, solicita se conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de sucesión, ya que no cuentan con la capacidad económica suficiente para sufragar los costos y gastos que conlleva el proceso, sin detrimento de lo básico y necesario para la subsistencia propia como la de las personas que se encuentran bajo su cuidado, afirmación que hacen bajo la gravedad del juramento.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza, reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la señora MYRIAM ARANA PINTO y le brinden la asesoría correspondiente e inicien la demanda de sucesión.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora MYRIAM ARANA PINTO identificada con la C.C. No. 31.944.208, en lo que concierne a los gastos

en que haya de incurrir dentro del proceso de sucesión, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR un abogado de oficio, para que inicie y los represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

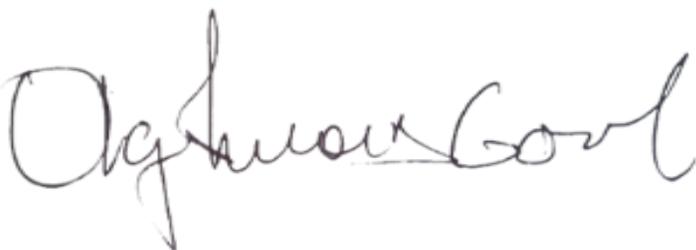
TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al(la) designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el L.R., y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

aav